

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA
DE SOLICITUD 009002017**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE

Visto para resolver la Solicitud con números de folio **009002017** ingresada a este Sujeto Obligado mediante Sistema Infomex el trece de febrero del presente año, canalizada por esta Unidad de Transparencia a la Coordinación Jurídica y Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente de esta Secretaría de Educación y Deporte, mediante el oficio 23 de fecha treinta y uno de enero y el ocho de febrero del presente año respectivamente y una vez que fueron recibidos los informes correspondientes por las áreas descritas, es por lo que se emite la presente:

RESOLUCIÓN

1. El treinta y uno de enero del presente año, este Sujeto Obligado recibió mediante Sistema Infomex, la solicitud con folio número **009002017** en la cual fuera requerido lo siguiente:

“Decreto de creación de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente Fracción II del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua” (sic)

2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turnó a la Coordinación Jurídica y la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente de este Sujeto Obligado, la solicitud **009002017**, ya que de acuerdo a la competencia de estas, son las área que pudieran contar con la información requerida, e iniciar una búsqueda exhaustiva de la misma.

3. El ocho de febrero del presente año, la Coordinación Jurídica informa a la Unidad de Transparencia mediante el oficio **CJ-X-215/2017** lo siguiente:

“Me refiero a la solicitud de información folio 009002017, mediante el cual solicita respuesta a la petición consistente en: **“Decreto de creación de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente” (Sic)**



La información solicitada no existe. Se pondrá a consideración de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública y de Educación y Deporte de acuerdo a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en sus artículos 24, 26, 29 y 34 fracción XI, XVIII, para efecto de determinar si es factible desconcentrarlo descentralizarlo y en su caso seguir el procedimiento legislativo correspondiente en donde desde luego de resultar positivo dicho análisis se emitirá un decreto de creación; ahora bien, es factible que se concluya por dichas dependencias que sea solamente una unidad administrativa de esta Secretaría, en cuyo caso solo se modificara el organigrama vigente del año 2011 para incluirla.

4. El catorce de febrero del presente año, la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, informa a la Unidad de Transparencia mediante el oficio CESP/025/2017 lo siguiente:

Me refiero a la solicitud de información folio 009002017, mediante el cual solicita respuesta a la petición consistente en: **“Decreto de creación de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente”** (Sic)

La información solicitada no existe. Se pondrá a consideración de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública y de Educación y Deporte de acuerdo a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en sus artículos 24, 26, 29 y 34 fracción XI, XVIII, para efecto de determinar si es factible desconcentrarlo descentralizarlo y en su caso seguir el procedimiento legislativo correspondiente en donde desde luego de resultar positivo dicho análisis se emitirá un decreto de creación; ahora bien, es factible que se concluya por dichas dependencias que sea solamente una unidad administrativa de esta Secretaría, en cuyo caso solo se modificara el organigrama vigente del año 2011 para incluirla.

5. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado por los artículos 36 fracciones VIII y IX y 61 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Analizadas las respuestas emitidas por las áreas descritas, este Comité de Transparencia determina ratificarlas, en razón de que no solo confirman la inexistencia de la información requerida en la solicitud 009002017, sino porque se pondrá a consideración de las autoridades competentes para llevar el procedimiento legislativo respectivo el cual arrojará el decreto de creación pertinente.

Handwritten signature in blue ink with a blue arrow pointing upwards and to the right.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 36 fracciones VIII y IX, 37, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité de Transparencia emite el presente Acuerdo de Inexistencia y resuelve:

Primero.- Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Resolución de Inexistencia que confirma lo referido por la Coordinación Jurídica y la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, debido a las razones, motivos y fundamentos legales aplicables.

Segundo.- Agréguese a la presente las documentales que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información que este Sujeto Obligado a realizado para agotar todos los medios requeridos por la ley.

Segundo.- Notifíquese de la presente resolución al interesado con sus agregados.


Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



LIC. MARCELA HERRERA SANDOVAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ



LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ



LIC. FERNANDO ROBLES VELASCO
VOCAL DEL COMITÉ

Chihuahua, Chih., a 07 de febrero de 2017.-

L.A.E. LAURA SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Me refiero a la solicitud de información folio 009002017, mediante el cual solicita respuesta a la petición consistente en: **“Decreto de creación de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente”** (Sic)

La información solicitada no existe. Se pondrá a consideración de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública y de Educación y Deporte de acuerdo a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en sus artículos 24, 26, 29 y 34 fracción XI, XVIII, para efecto de determinar si es factible desconcentrarlo o descentralizarlo y en su caso seguir el procedimiento legislativo correspondiente en donde desde luego de resultar positivo dicho análisis se emitirá un decreto de creación; ahora bien, es factible que se concluya por dichas dependencias que sea solamente una unidad administrativa de esta Secretaría, en cuyo caso solo se modificara el organigrama vigente del año 2011 para incluirla.

Sin otro particular de momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. FERNANDO ROBLES VELASCO
COORDINADOR JURÍDICO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
COORDINACIÓN JURÍDICA
CHIHUAHUA, CHIH.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

c.c.p.- Lic. Pablo Cuarón Galindo.- Secretario de Educación y Deporte. Presente.-

Handwritten signature and date: 8/II/17

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero de 2017
OFICIO No. CESPD/JJ/025/2017

L.A.E. LAURA H. SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. SED
PRESENTE.-


Me refiero a la solicitud de información folio 09002017, mediante el cual solicita respuesta a la petición consistente en:

"Decreto de creación de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente" (Sic)

La información solicitada no existe. Se pondrá a consideración de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública y de Educación y Deporte de acuerdo a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en sus artículos 24, 26, 29 y 34 fracción XI, XVIII, para efecto de determinar si es factible desconcentrarlo o descentralizarlo y en su caso seguir el procedimiento legislativo correspondiente en donde desde luego de resultar positiva dicho análisis se emitirá un decreto de creación; ahora bien, es factible que se concluya por dichas dependencias que sea solamente una unidad administrativa de esta Secretaría, en cuyo caso solo se modificara el organigrama vigente del año 2011 para incluirla.

Sin otro particular, le reitero mis saludos.

ATENTAMENTE


PROFR. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ RUIZ
COORDINADOR ESTATAL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
COORDINACIÓN ESTATAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL DOCENTE

c.c.p.- Lic. Pablo Cuarón Galindo, Secretario de Educación y Deporte. Presente.-
c.c.p.- Lic. Fernando Robles Velasco, Coordinador Jurídico de la SED. Presente.-
c.c.p.- Archivo.

JACR/jcraml

JAA
Robles Velasco
15/11/17

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"